



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTOS:

El Expediente N° 03677-R-02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación de una norma complementaria en la Ordenanza 049 – modificada por Ordenanza 068 – Reglamento de Investigaciones Administrativas:

Que el artículo 3º de la Ordenanza 049 establece "...los Decanos de las Unidades Académicas y el Rector serán responsables de disponer la sustanciación de sumario administrativo y/o información sumaria por todo hecho, acción u omisión que así lo amerite, acaecido en el área de sus respectivas competencias; previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad. El instrumento legal que resuelva el sumario será emitido por el Rector, o por los Consejos de Unidad según corresponda, a excepción de asuntos de competencia del Tribunal Universitario";

Que mediante Nota Nº 54/05 el Director de Asuntos Jurídicos plantea que ante los supuestos donde los hechos a investigar y los agentes que pudieran resultar involucrados pertenecen a distintas Unidades de Gestión, o bien, de un mismo agente que cumple sus servicios en más de una Unidad de Gestión, debiéndose ordenar una investigación por un mismo hecho, la normativa resulta incompleta y no atiende las necesidades de una correcta investigación:

Que por lo expuesto opina que resultaría adecuado introducir un segundo párrafo en el artículo 3 de la Ordenanza 049, que asigne en tales casos al Sr. Rector la competencia para ordenar la apertura del sumario, con el siguiente texto: "*En aquellos supuestos en que presuntamente se encuentren involucrados agentes dependientes de más de una Unidad de Gestión, el sumario administrativo y/o información sumaria será ordenado por el Rector, con expresa y previa notificación a los Decanos de las UUAA involucradas – La resolución final que se adopte será emitida por el Rector respecto a los agentes dependientes de Rectorado y por los Consejos de Unidad, respecto a los agentes dependientes de las Unidades Académicas*

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior considera que esta situación está salvada por la aplicación supletoria del Código Procesal Penal en sus artículos correspondientes – adjunto a fs. 67/68 del expediente indicado en el visto, que establecen la conectividad de las causas y recomienda en su despacho, no introducir modificaciones al Régimen de Sumarios vigente:

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la propuesta de modificación de la Ordenanza 049-CS-UNPA - Reglamento de Investigaciones Administrativas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior*

Ing. Héctor Aníbal Billoni